LEY DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1868.

MARIANO MELGAREJO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

Se aprueba Tratado de adhesion firmado en la Paz, el de limites con Chile y la Convencion Postal.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébanse en todas sus partes el Tratado de Adhesión al de Alianza ofensiva y defensiva entre el Perú y Chile, ajustado en esta Ciudad el dia 19 de Marzo de 1866 entre los Plenipotenciario de Bolivia y Chile, el de limites, celebrado en Santiago el dia 10 de Agosto de 1866, y la Convencion Postal firmada en dicha Ciudad el 24 de Septiembre del mismo año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones, en La Paz, á 17 de Septiembre de 1868.

Manuel José Ribera, Presidente, José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario, Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L.S.) Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho, á 21 de Septiembre de 1868.

Ejecútse.- **MARIANO MELGAREJO**, El MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIONES EXTERIORES, Mariano Donato Muñoz.